

Resolución Gerencial N°417-2023-MDP/GM

Pichari, 06 de octubre del 2023



VISTO:

La Opinión Legal N° 656-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1581-2023-MDP-GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 3549-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 3060-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 008-2023-MDP-OSLP/DPRL-SUPERVISOR del Supervisor de Obra, Informe N° 0853-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01098-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 040-2023-MDP-OFEP/HVN-F del Proyectista, Informe N° 2946-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 007-2023-MDP-OSLP/DPRL-SUPERVISOR del Supervisor de Obra, Informe N° 054-2023-MDP-GSM-MAGIRS/VRI-RO del Residente de Obra; quien solicita Autorización para Cambio de Características en la Compra de Equipos (Maquinarias) para el proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo el art. 33 señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", también el referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4



Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.



Qué, en atención a la referencia cabe señalar que; **ante la falta de norma específica que regule las modificaciones en las obras por administración directa, se tiene la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", a la que en esta oportunidad recurrimos**, donde el numeral 10.13 literal 10.13.1.-sobre Modificación del proyecto; establece que : cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía cuaderno de Obra, de considerarlo pertinente, se comunicara a la gerencia de Infraestructura. Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, y gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si se presenta esta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del residente y supervisión o Inspector de obra.



Que, las variaciones realizadas sin autorización del Supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes. El Supervisor o Inspector, cautelará que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, gerencia de Infraestructura, oficina de Supervisión y gerencia Municipal. Sólo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto.



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 563-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de diciembre del 2022**, se APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204; con un monto de S/. 17'184,649.58 soles y plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2023-MDP/GM**, de fecha **04 de julio del 2023**, se APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204; con un monto de S/. 17'705,345.90 soles, por el cambio de modalidad de ejecución a Administración Mixta (Administración Directa - Administración Indirecta);



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 618-2023-MDP/GI**, de fecha **28 de agosto del 2023**, se APRUEBA EL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204; con un presupuesto total de S/. 6'119,842.00 soles;

Que, mediante **INFORME N° 054-2023-MDP-GSM-MAGIRS/VRI-RO**, de fecha **13 de setiembre del 2023**, emitido por el Residente de Obra - Blgo. Vicente Rojas Izaguirre; quien SOLICITA al Supervisor de Obra Autorización para Cambio de Características en la Compra de Equipos (Maquinarias) para el proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204; el cambio de características para la adquisición de cargador sobre oruga 110 - 150HP por un cargador frontal sobre llantas de 150 - 190HP, así como el cambio de camión compactadora de basura de 15 m3 por un camión compactador de basura de 21 m3; dicha maquinaria será indispensable para este tipo de trabajo de plata de tratamiento de residuos sólidos;



Que, mediante **CARTA N° 007-2023-MDP-OSLP/DPRL-SUPERVISOR/DPRL**, de fecha **15 de setiembre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Daniel P. Rodríguez Lizana; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de Autorización para Cambio de Características en la Compra de Equipos (Maquinarias) para el proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N° 2193204; a fin de que la misma sea aprobada bajo acto resolutivo;



Que, mediante **INFORME N° 2946-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **1 de setiembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, derive la solicitud de Autorización para Cambio de Características en la Compra de Equipos (Cargado sobre ruedas y Camión compactador) del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N° 2193204, al área correspondiente para proseguir con el trámite;

Que, mediante **INFORME N° 01098-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **21 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la OPINIÓN TECNICA del Proyectista, respecto del Cambio de Características en la Compra de Equipos del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N° 2193204; la cual está contenida en el **INFORME N° 040-2023-MDP-OFEP/HVN-F**, emitido por el Proyectista - Ing. Hilmar Vargas Ñaupá; quien da OPINION FAVORABLE sobre la solicitud de Cambio de Características en la Compra de Equipos del Proyecto fin de fortalecer la solución técnica planteada, contribuyendo así al cumplimiento del objetivo del proyecto; recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 0853-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **25 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, la Opinión del Proyectista sobre los Cambios de Características en la Compra de Equipos del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N° 2193204; la cual tiene opinión favorable, a fin de fortalecer la solución técnica planteada, contribuyendo así al cumplimiento del objetivo del proyecto; se continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **CARTA N° 008-2023-MDP-OSLP/DPRL-SUPERVISOR**, de fecha **26 de setiembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Daniel P. Rodríguez Lizana; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe de OPINION FAVORABLE sobre la solicitud de Cambio de Características de Equipos a adquirirse por el proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N° 2193204, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 3060-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **27 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien luego de revisar la solicitud de aprobación de Cambio de Características Técnicas de las Maquinarias: Cargador Sobre orugas de 110-150HP y Camión Compactador de 15m3 con alza contenedor, para el proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N° 2193204; bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada; señala que debe APPROBARSE bajo acto resolutivo; toda vez que, la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las especificaciones técnicas, así como la funcionalidad y versatilidad de las maquinarias con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 3549-2023-MDP/GSM/WIPH-G**, de fecha **28 de setiembre de 2023**, emitido por el Gerente de Servicios Municipales - Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; quien SOLICITA la aprobación mediante acto resolutivo de Cambio de Características Técnicas de las Maquinarias: Cargador Sobre orugas 110-150HP y Camión Compactador de 15m3 con alza contenedor del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N° 2193204; toda vez que, la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las especificaciones técnicas, así como la funcionalidad y versatilidad de las maquinarias con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del proyecto;

Que, mediante **INFORME N° 1581-2023-MDP-GI-EOSB-G**, de fecha **03 de octubre de 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien pone en conocimiento para su aprobación bajo acto resolutivo la solicitud de Autorización para Cambio de Características en la Compra de Equipos (Maquinarias) para el proyecto: “**Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2193204;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 656-2023-MDP-OAJ/VHSP-F**, de fecha **06 de octubre de 2023**, emitido por el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación bajo Acto Resolutivo la solicitud de Cambio de Características Técnicas de las Maquinarias, en beneficio del proyecto: “**Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2193204; recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MAQUINARIAS**, en beneficio del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO**”, con CUI N° 2193204; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

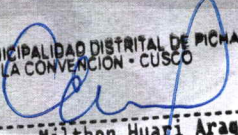
ITEM	EQUIPO APROBADO	EQUIPO A ADQUIRIRSE – OBJETO DE LA SOLICITUD
01	Cargador Sobre Oruga 110-150HP	Cargador Sobre Lantas 150-190HP
02	Camión Compactador 15M3 Con Alza Contenedor	Camión Compactador 21M3 Con Alza Contenedor

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
GSM
OAF
OSLP
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL